



90.0020.23.001

ACTA SESIÓN 2

PRESIDENTE (Suplente)
D. Saturnino M. Espín López
VOCALES
*Abogada del Estado
D^a Ana Rosa Baraza Romero
*Interventora Delegada
D.^a Vanesa Fructuoso Muñoz
*Técnicos
D. Marcos Murcia Pomares
D. Juan Miguel Martínez Moreno
SECRETARIO (con voz y sin voto)
D. Escolástico Javier Fernández Díaz

A las 12:26 horas del día 3 de junio de 2024 se reúne la Mesa de Contratación compuesta por los miembros que se relacionan al margen, reuniéndose, para asistir al Organismo en la adjudicación, por el procedimiento abierto (art. 156 LCSP), del “**Contrato de servicios asistencia técnica, de consultoría y asesoramiento, para las obras de renovación del sistema de compuertas y su accionamiento, rediseño del aliviadero y recuperación del vaso del azud de Liétor, T.M. de Liétor (Albacete)**”.

La Presidencia de la Mesa inicia la sesión telemáticamente, utilizando la aplicación de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), se procede de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- Aprobación del acta de la sesión 1, celebrada el día 20 de mayo de 2024.

SEGUNDO.- Valoración de los criterios cualitativos cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

TERCERO.- Apertura sobre/archivo electrónico nº3: criterios evaluables de forma automática.

CUARTO.- Cálculo ofertas anormalmente bajas.

PRIMERO.- APROBACIÓN DE ACTA.

La mesa acuerda la aprobación del acta correspondiente a la sesión 1, celebrada el día 20 de mayo de 2024.





SEGUNDO.- VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EVALUABLE POR CRITERIOS CUALITATIVOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE JUICIO DE VALOR

Una vez abierto el acto por el Presidente de la Mesa, se entrega la valoración realizada de los sobres nº 2 que contienen las ofertas evaluables mediante juicios de valor, que ha sido realizado por el vocal técnico de la Mesa de Contratación don Marcos Murcia Pomares teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Han sido valoradas según los criterios establecidos en el PCAP.
- Se indican qué aspectos de la documentación presentadas por las empresas concurrentes a la licitación en su propuesta han sido designados por dichas empresas como confidenciales y han sido justificadas mediante certificación y declaración expresa de tal carácter.
- Se ha comprobado que, en las carpetas que contienen las ofertas técnicas, no se han incluido aspectos que van a ser valorables de forma automática en el sobre o carpeta nº 3.

Es admitida por la Mesa. Se aporta al expediente, con el siguiente resultado:

Núm. orden	Licitadores admitidos	Puntuación	Puntuación PONDERADA
1.	INESTEC INGENIERIA S.L.	64,00	31,36
2.	TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A. (TYP SA)	70,00	34,30

CARÁCTER CONFIDENCIAL DECLARADO POR LAS EMPRESAS.

1.- En relación con la confidencialidad de los documentos contenidos en las proposiciones técnicas de las empresas concurrentes, que así hayan sido declarados por dichas empresas, el técnico vocal de la Mesa de Contratación don Marcos Murcia Pomares informa que la única empresa que ha declarado el carácter confidencial de aspectos de su oferta es la siguiente:

- **TÉCNICA Y PROYECTOS,SA (TYP SA).**

En la proposición técnica presentada por la citada empresa incluye declaración o mención expresa al carácter confidencial de determinados documentos presentados, aportando el Anexo IX cumplimentado. La empresa declara con carácter confidencial, del sobre número 2:

- “1.- La información contenida en el apartado 1.2 (de la página 9 a la página 12) se considera de carácter confidencial por las siguientes razones que justifican el cumplimiento de los requisitos sobre secretos comerciales o técnicos: Los procedimientos de control y vigilancia corresponden a la experiencia adquirida por TYP SA en trabajos similares a los de la presente oferta.





- 2.- La información contenida en el apartado 1.3 (de la página 12 a la página 20) se considera de carácter confidencial por las siguientes razones que justifican el cumplimiento de los requisitos sobre secretos comerciales o técnicos: La metodología indicada procede de la experiencia de TYPESA adquirida en trabajos desarrollados en los últimos años.
- 3.- La información contenida en el apartado 3 de (de la página 26 a la página 28) se considera de carácter confidencial por las siguientes razones que justifican el cumplimiento de los requisitos sobre secretos comerciales o técnicos: El plan de aseguramiento de la calidad indicado procede de la experiencia de TYPESA adquirida en trabajos desarrollados en los últimos años.”

2.- De acuerdo con la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, (resolución 461/2019, entre otras):

«el carácter confidencial no puede reputarse de cualquier documentación que así sea considerada por el licitador sino que, en primer lugar, debe ser verdaderamente confidencial, en el sentido de venir referida a secretos técnicos o comerciales. En relación con la definición de secreto técnico o comercial, en la resolución no 196/2016, se estableció que se consideran secretos técnicos o comerciales el “conjunto de conocimientos que no son de dominio público y que resultan necesarios para la fabricación o comercialización de productos, la prestación de servicios, y la organización administrativa o financiera de una unidad o dependencia empresarial, y que por ello procura a quien dispone de ellos de una ventaja competitiva en el mercado que se esfuerza en conservar en secreto, evitando su divulgación”.

También se indicó en la misma resolución, que para que la documentación sea verdaderamente confidencial, es necesario que se trate de documentación que “a) que comporte una ventaja competitiva para la empresa, b) que se trate de una información verdaderamente reservada, es decir, desconocida por terceros, c) que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado”.

Es, asimismo, criterio consolidado de este Tribunal que el carácter confidencial no puede ser declarado de forma genérica sobre la totalidad de la documentación, ni ser aceptada dicha declaración de forma acrítica por parte del órgano de contratación, sino que tiene éste la competencia para analizar la documentación específicamente señalada por el licitador como confidencial y, a la vista de sus justificaciones y argumentos, determinar si, efectivamente, concurren los requisitos y criterios señalados para poder otorgarle tal carácter, sacrificando así el principio de transparencia que ha de inspirar con carácter general la actuación de los poderes públicos particularmente en el procedimiento de contratación.

En definitiva, y tal como afirma la Resolución no 58/2018 de 19 de enero, para que pueda ser sacrificado el principio de transparencia y el derecho de defensa de los licitadores en favor del deber de confidencialidad, configurado con arreglo al artículo antes transcrito, es necesario que los licitadores que invocan tal deber justifiquen suficientemente que la documentación aportada es verdaderamente confidencial.”»





3.- En el apartado 19 del Cuadro de Características del PCAP se establece lo siguiente:

«Declaración de Confidencialidad (Anexo IX)

Para el caso de que el licitador considere que en su proposición técnica (existen documentos de carácter confidencial, deberá detallar y señalar qué documentación concreta (textos, párrafos, puntos, páginas, etc) tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada.

En esta declaración de confidencialidad deberá justificarse adecuadamente y suficientemente que se trata de una documentación que cumpla todos los siguientes requisitos, no siendo suficiente el mero enunciado de las causas:

a) que comporte una ventaja competitiva para la empresa,

b) que se trate de una información verdaderamente reservada, (es decir, desconocida por terceros,

c) que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado, considerando secretos comerciales o técnicos conjunto de conocimientos que no son de dominio público y que resultan necesarios para la fabricación o comercialización de productos, la prestación de servicios, y la organización administrativa o financiera de una unidad o dependencia empresarial, y que por ello procura a quien dispone de ellos de una ventaja competitiva en el mercado que se esfuerza en conservar en secreto, evitando su divulgación y sin que pueda otorgarse tal carácter al conjunto de la documentación que constituye la oferta del licitador.

El órgano de Contratación, tras analizar y examinar la documentación específicamente señalada por el licitador como confidencial y, a la vista de sus justificaciones y argumentos, determinará si, efectivamente, concurren los requisitos y criterios señalados para poder otorgarle tal carácter. No se aceptará el carácter confidencial señalado por las empresas si tan solo se especifican las causas definidas en el anterior párrafo y en todo caso si no se presenta el Anexo IX.»

«Documentación necesaria para valorar los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (Apartado 17.2 de este Cuadro de Características):

(...) En la medida de lo posible, el licitador procurará presentar los perfiles profesionales de los equipos propuestos de forma agregada, sin facilitar datos de carácter personal. Será responsabilidad del titular de los datos el haberlos recabado y suministrado a terceros con arreglo a las disposiciones de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter personal.»

4.- De este modo, a la vista de lo expuesto, el licitador señalado en el punto primero no ha aportado justificación alguna sobre las razones particulares que justifican el cumplimiento simultaneo de todos los requisitos sobre secretos comerciales o técnicos para los aspectos que pretende que se declaren confidenciales.

Por todo ello, la Mesa concluye que no concurren los requisitos y criterios oportunos para poder otorgarle tal carácter confidencial a la documentación pretendida por la empresa "TÉCNICA Y PROYECTOS,SA (TYPESA)", para sacrificar el principio de transparencia y el derecho de defensa de los licitadores en favor del deber de confidencialidad. Por lo que acuerda proponer al Órgano de Contratación la no admisión del tal carácter confidencial a la documentación indicada en la oferta presentada por la citada empresa.





TERCERO.- APERTURA DEL SOBRE NÚMERO 3 (CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA)

Se abre el acto privado procediendo de la siguiente forma:

Se realiza la apertura de archivos electrónicos nº 3, que contienen los aspectos evaluables mediante fórmulas de las empresas admitidas a licitación.

Núm. Orden	Licitadores admitidos	Presupuesto Ofertado (IVA excluido)	Presupuesto Ofertado (IVA incluido)	Baja
1.	INESTEC INGENIERIA S.L.	75.000,00 €	90.750,00 €	7,32%
2.	TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A. (TYPESA)	60.690,00 €	73.434,90 €	25,00%

CUARTO.- CÁLCULO OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se procede en una primera fase al cálculo de las ofertas anormalmente bajas a tenor de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con los parámetros objetivos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, apartado 17.5 del Cuadro de características y cláusula 11 del cuerpo del mismo.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo citado, no se consideran para el cálculo de la desproporción licitadores que pertenezcan al mismo grupo de empresas.

El resultado de la apertura y cálculo de desproporción es el siguiente:

3.1.- Parámetros objetivos establecidos en el PCAP que permiten identificar las ofertas anormales

Se considerará como anormalmente baja la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

b) Cuando concurren dos licitadores (no excluidos), la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3.2.- Cálculo de desproporción:

Baja de la oferta menor respecto a la oferta mayor 17,68%
Límite mínimo para considerar oferta temeraria (IVA incluido)..... 72.600,00 €

En virtud de lo expuesto, la Mesa de contratación no ha identificado a ninguna oferta presentada incurso en presunción de anormalidad.





En relación con la valoración de los criterios establecidos en el apartado 17.3.1.2 del Cuadro de Características del PCAP, ("otros criterios evaluables de forma automática"), la Mesa de Contratación adopta el acuerdo de SUSPENDER la sesión a las 13:01 h para que se proceda por el vocal técnico a la valoración de este criterio automático, una vez verificada la justificación y acreditación aportada por cada una de las empresas con respecto a la información declarada en el Anexo V.

EL SECRETARIO DE LA MESA,
Escolástico Javier Fernández Díaz

Vº Bº,
EL PRESIDENTE DE LA MESA
Saturnino M. Espín López

Información de Firmantes del Documento			
ESPIN	LOPEZ	SATURNINO MARIANO	10/06/2024 16:33(UTC)
FERNANDEZ	DIAZ	ESCOLASTICO JAVIER	10/06/2024 16:33(UTC)





90.0020.23.001

ACTA SESIÓN 2 (Continuación)

El 10 de junio de 2024, a las 12:42 se reanuda la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 3 de junio de 2024, con la siguiente composición:

PRESIDENTE

D. Saturnino M. Espín López

VOCALES

*Abogado del Estado

D. Nicolás Valero Lozano

*Interventor Delegado

D. Miguel García Cárceles

*Técnicos:

D. Juan Miguel Martínez Moreno

SECRETARIO (con voz y sin voto)

D. Escolástico Javier Fernández Díaz

El Presidente de la Mesa inicia la sesión telemáticamente, utilizando la aplicación de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), se procede de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO. - Valoración ofertas evaluables automáticamente y clasificación de ofertas.

SEGUNDO. - Propuesta de adjudicación.

PRIMERO.- VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA Y CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

2.1.- VALORACIÓN DE LOS "OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA" (APARTADO 17.3.1.2 DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PCAP).

El vocal técnico don Marcos Murcia Pomares ha trasladado al Secretario de la Mesa, con anterioridad a la celebración de la presente sesión, el resultado de la valoración de los criterios automáticos, una vez verificada la justificación y acreditación aportada por cada una de las dos empresas con respecto a la información declarada en el Anexo V:

CORREO ELECTRONICO

contratacion@chsegura.es

Página 7 de 11

PLAZA DE FONTES, Nº 1
30.001 MURCIA
TEL.: 968 358890

Información de Firmantes del Documento			
ESPIN	LOPEZ	SATURNINO MARIANO	10/06/2024 16:33(UTC)
FERNANDEZ	DIAZ	ESCOLASTICO JAVIER	10/06/2024 16:33(UTC)

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA008H7U0INV003I8J3CSH5A4NLFU29DJI>

CSV : MA008H7U0INV003I8J3CSH5A4NLFU29DJI





	INESTEC INGENIERIA S.L.	TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A. (TYP SA)
Criterio 1: Compromiso de prestación de apoyo técnico en las fases de recepción, certificación final y liquidación de las obras objeto de la asistencia técnica de control y vigilancia (máximo 15 puntos).	15	15
Criterio 2: Compromiso de puesta a disposición de medios humanos con experiencia laboral adicional a la requerida en el punto 15.1.2. (máximo 15 puntos).	15 <i>Se acredita sobradamente la experiencia de más de 5 años adicionales para ambos medios humanos</i>	15 <i>Se acredita sobradamente la experiencia de más de 5 años adicionales para ambos medios humanos</i>
<i>Subcriterio 2.1.- Por cada año de experiencia laboral adicional del Jefe de Obra, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, hasta un máximo de 5 años, en la ejecución de obras hidráulicas: 1,5 puntos. (máximo 7,5 puntos)</i>	7,5	7,5
<i>Subcriterio 2.2.- Por cada año de experiencia laboral adicional del Vigilante de obras, hasta un máximo de 5 años, en obras de similar naturaleza (obras hidráulicas): 1,5 puntos. (máximo 7,5 puntos)</i>	7,5	7,5
PUNTUACIÓN TOTAL (No ponderada)	30,00	30,00
PUNTUACIÓN TOTAL (Ponderada)	15,30	15,30

2.2.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, se procede a la **clasificación de las ofertas de las empresas admitidas a licitación**, por orden decreciente y atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Núm. orden	Empresa (Licitadores Admitidos)	Presupuesto Ofertado (€, IVA incluido)	Formulas precio	Fórmulas Otros	Juicio de valor	TOTAL
1.	TYP SA - TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A.	73.434,90 €	35,70	15,30	34,30	85,30
2.	INESTEC INGENIERÍA, S.L.	90.750,00 €	19,90	15,30	31,36	66,56

En virtud de lo dispuesto en el artículo citado, se considera que la mejor oferta presentada es la que ha obtenido la puntuación total más elevada (**85,30 puntos**): la presentada por la empresa “**TYP SA - TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A.**”.





TERCERO.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Las ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de la empresa indicada en el punto anterior, con preferencia respecto de las que han presentado los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, son haber obtenido la mayor puntuación total, con arreglo a los parámetros establecidos en el apartado 17 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares son las siguientes:

La oferta que ha obtenido mayor puntuación total, **85,30 puntos**, es la presentada por la empresa **“TYPESA - TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A.”**

La proposición valorable con criterios objetivos evaluables de forma automática ha obtenido una puntuación de 51,00 puntos (ponderados). Es decir, *100,00 puntos sin ponderar*, distribuyéndose en los siguientes:

- Criterio precio: 35,70 puntos (ponderados),
Otros criterios: 15,30 puntos (ponderados); es decir, 30,00 puntos (no ponderados), de acuerdo a la siguiente distribución:
- Criterio 1: *Compromiso de prestación de apoyo técnico en las fases de recepción, certificación final y liquidación de las obras objeto de la asistencia técnica de control y vigilancia:* 15 puntos (no ponderados).
 - Criterio 2: *Compromiso de puesta a disposición de medios humanos con experiencia laboral adicional a la requerida en el punto 15.1.2.:* 15 puntos (no ponderados), de acuerdo con la valoración de los siguientes subcriterios:
 - Subcriterio 2.1.- *Experiencia laboral adicional del Jefe de Obra, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, hasta un máximo de 5 años, en la ejecución de obras hidráulicas:* 7,5 puntos.
 - Subcriterio 2.2.- *Experiencia laboral adicional del Vigilante de obras, hasta un máximo de 5 años, en obras de similar naturaleza (obras hidráulicas):* 7,5 puntos.

La proposición valorable con criterios cualitativos cuya cuantificación depende de un juicio de valor ha obtenido 34,30 puntos (ponderados). Es decir: 70,00 puntos (sin ponderar), distribuyéndose en los siguientes:

CRITERIO 1: Valor técnico de la oferta: 44,00 puntos (sin ponderar), de acuerdo con la valoración de los siguientes subcriterios:
Subcriterio 1.1. Estructura, detalle y claridad de la exposición de los aspectos esenciales del servicio, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y la problemática objeto del contrato: 25,00 puntos (sin ponderar).
Muy buen desarrollo, con claridad y detalle, de los aspectos esenciales del servicio, de acuerdo a lo establecido en el PPT y la problemática del contrato (conocimiento del proyecto, aspectos esenciales, análisis económico, programación de las obras).
Subcriterio 1.2. Claridad, profundidad y coherencia de los procedimientos de control y vigilancia y de las propuestas o soluciones técnicas que se ofertan para garantizar el correcto desarrollo y seguimiento del servicio ofertado: 11,00 puntos (sin ponderar).





Notable desarrollo del procedimiento para llevar a cabo el control y vigilancia de las obras. Incluye los trabajos a realizar por la AT durante las obras.

Subcriterio 1.3. Bondad de la metodología propuesta para desarrollar o realizar la actividad: Claridad, profundidad y coherencia de la metodología general y específica a emplear para la realización de cada trabajo que incluye el servicio: 8,00 puntos (sin ponderar).

Buen desarrollo de la metodología propuesta para la realización de los servicios (asesoramiento técnico, control técnico y económico, seguimiento de la obra, documentación final, vigilancia ambiental).

CRITERIO 2: Organización de los medios materiales y humanos a disponer: 12,50 puntos (sin ponderar).

Subcriterio 2.1. Claridad y detalle descriptivo, adecuación y coherencia de la organización de los medios humanos que se propone adscribir al contrato para el cumplimiento de los objetivos de los trabajos a realizar y asignación de tareas entre los miembros del equipo propuesto: 7,50 puntos (sin ponderar).

Muy buena organización en número y experiencia de los medios humanos que se propone adscribir al contrato.

Subcriterio 2.2. Claridad y detalle descriptivo, adecuación y coherencia de la organización de los medios materiales y técnicos que se propone adscribir al contrato para el cumplimiento de los objetivos de los trabajos a realizar: 5,00 puntos (sin ponderar).

Correcta organización de los medios materiales y técnicos que se propone adscribir al contrato.

CRITERIO 3: Plan de aseguramiento de la calidad de los trabajos: 13,50 puntos (sin ponderar).

Subcriterio 3.1. Estructura, detalle y claridad de los sistemas de supervisión y control de los trabajos, así como la definición clara y precisa de cada una de las actuaciones que se compromete a realizar el licitador y su alcance: 6,00 puntos (sin ponderar).

Buen sistema de supervisión y control de los trabajos y correcta definición de las actuaciones a realizar (control de calidad de todos los elementos).

Subcriterio 3.2. Claridad, profundidad y coherencia de las propuestas o soluciones tecnológicas que se ofertan para garantizar el correcto control y resultado del servicio ofertado: 7,50 puntos (sin ponderar).

Muy buena propuesta o solución tecnológica ofertada para garantizar el correcto control y resultado del servicio.





En virtud de todo lo expuesto, la Mesa adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- PROPONER LA NO ACEPTACIÓN del carácter confidencial de los aspectos declarados por la empresa “TÉCNICA Y PROYECTOS,SA (TYP SA)”, en base a lo indicado en el punto SEGUNDO de la sesión de 3 de junio de 2024 de la presente acta.

SEGUNDO. - SE PROPONE, en virtud de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público **COMO EMPRESA ADJUDICATARIA** a la empresa “**TYP SA - Técnica y Proyectos, S.A.**”, en la cantidad de **60.690,00 €** (IVA excluido) y **73.434,90 €** (IVA incluido).

TERCERO.- Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el Órgano de Contratación, que el Servicio de Contratación requiera a la empresa citada en el acuerdo SEGUNDO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, dentro del plazo de **10 días hábiles**, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, así como de la disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva.

Y sin nada más que manifestar por parte de los asistentes al acto, el Presidente lo da por finalizado a las 12:53 horas.

EL SECRETARIO DE LA MESA,
Escolástico Javier Fernández Díaz

Vº Bº,
EL PRESIDENTE DE LA MESA
Saturnino M. Espín López

